

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 022 - 2017

Cusco, 21 de Abril de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria, derivado del Concurso Público CP-004-2016-EGEMSA**, para la contratación de “**Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA**”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;



Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”*;



Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”*;



Que, el cuarto párrafo del artículo 44 del Reglamento, establece textualmente *“Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.”*;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nro. 1341, que modifica la Ley Nro. 30225, vigente a partir del 03 de abril de 2017, dispone textualmente "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria, derivada del Concurso Público CP-004-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria, derivada del Concurso Público CP-004-2016-EGEMSA**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 034- 2017

Cusco, 09 de Mayo de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2017-EGEMSA**, para la contratación de “**Adquisición de Ropa de Trabajo**”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento.



Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-002-2017-EGEMSA "Adquisición de Ropa de Trabajo".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 041 - 2017

Cusco, 25 de mayo de 2017

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2017-EGEMSA**, para la contratación de Patrocinio Judicial del Proceso de Anulación de Laudo, iniciado por EGEMSA contra el laudo del caso arbitral Nro. 469-50-14, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2017-EGEMSA**, Patrocinio Judicial del Proceso de Anulación de Laudo, iniciado por EGEMSA contra el laudo del Caso Arbitral Nro. 469-50-14.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 045 - 2017

RECEPTADO	RECIBIDO
Fecha: 16/06/17	División de Selección
Firma: [Firma]	Nº 563
Hora: 11:30	

Cusco, 14 de Junio de 2017.

VISTAS:

Las Bases del Concurso Público **CP-001-2017-EGEMSA**, para la contratación del **"Servicio de mantenimiento diverso en líneas de transmisión eléctricas periodo 2017 - 2019"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, (en adelante, la "Ley"); y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, (en adelante el "Reglamento");

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases del Concurso Público **CP-001-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;



RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público CP-001-2017-EGEMSA "Servicio de mantenimiento diverso en líneas de transmisión eléctricas periodo 2017-2019".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


